



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CONSEJERÍA DE SALUD**

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES, POR LA QUE SE CONVOCAN NUEVAS ADSCRIPCIONES Y RENOVACIONES AL PROGRAMA DE “EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN LA ESCUELA”, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), recoge en su artículo 2.1.h), relativo a los fines de dicha Ley, que *“el Sistema Educativo Español se orientará a la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte”*.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, destaca entre los principios del sistema educativo *“la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales”*. Y dedica la disposición adicional cuarta a la promoción de la actividad física y dieta equilibrada, dictando que *“Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento infantil y juvenil”*.

Asimismo, los decretos de currículo vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las enseñanzas no universitarias, plantean la necesidad de formar al alumnado para que asuma una serie de actitudes y hábitos saludables duraderos, desarrollando competencias que les permitan tomar decisiones saludables ahora y en el futuro.

La Educación para la Salud, como materia transversal, estará presente en el currículo a través de diferentes áreas a lo largo de las etapas educativas, no debiendo considerarse como un núcleo independiente de contenidos, sino en relación con la totalidad de los mismos; así mismo, debe quedar recogida en el Proyecto Educativo de Centro y en las programaciones docentes.



El Programa de Educación para la Salud en la Escuela es un proyecto promovido por la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud, cuyo objetivo es ser el marco referencial de la educación para la salud en el ámbito educativo de la Región de Murcia. Supone una iniciativa que reconoce que la salud y su mantenimiento constituyen la mejor meta e inversión posible, entendiéndola desde su aspecto positivo de conservación y promoción de la salud.

Se considera necesaria la implantación de programas estables de educación y promoción de la salud en el medio escolar, de manera que los centros docentes puedan constituirse en escuelas promotoras de salud, reconociendo así el derecho de las personas, no solamente a la obtención de un bienestar físico, sino también de un equilibrio afectivo y emocional en un medio social saludable.

En virtud de las facultades conferidas al Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y al Director General de Salud Pública y Adicciones, según el artículo 2 de la Orden conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación y Cultura, de 29 de diciembre de 2005 (BORM de 26 de enero de 2006), y a propuesta de la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en centros docentes no universitarios,

RESOLVEMOS:

Primero. *Objeto.*

Convocar el “Programa de Educación para la Salud en la Escuela” para el curso escolar 2019/2020.

Segundo. *Objetivos del “Programa de Educación para la Salud en la Escuela”.*

1. Promover la adquisición y mantenimiento de estilos de vida saludables en la comunidad educativa.
2. Fomentar el desarrollo integral del alumnado en todos los ámbitos de la vida personal, profesional y social.
3. Impulsar la transformación de los centros educativos en “Escuelas Promotoras de Salud”.

Tercero. *Destinatarios.*

1. Podrán solicitar la participación en el programa los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan Educación Infantil y Básica, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial y Educación de Personas Adultas.



2. Se establecen dos modalidades de participación:

Modalidad A: centros de nueva adscripción.

Modalidad B: centros inscritos en el programa con anterioridad que renuevan su adscripción.

Los centros inscritos en cursos anteriores que no renueven su adscripción en esta convocatoria no serán incluidos en el programa.

Cuarto. *Presentación de solicitudes y plazo.*

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el director del centro de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I de esta resolución.
2. La solicitud la presentará el director del centro a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica. Para ello, introducirá en el buscador del Registro y Guía de Procedimientos y Servicios el procedimiento de este programa (3289), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.
3. Debe asegurarse que se indica correctamente el correo electrónico para recibir los avisos de las actuaciones y resoluciones-notificaciones que respecto de este procedimiento se realicen.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

Quinto. *Compromisos de los centros seleccionados.*

La participación en el programa implica, por parte de los centros, los siguientes compromisos:

- a) Puesta en marcha del programa.
- b) Designar un coordinador del programa que comunicará la información al resto de docentes que participen en el mismo. Este requisito no será obligatorio para los centros de educación infantil y primaria de menos de 9 unidades.
- c) Facilitar la asistencia del coordinador del programa a los cursos de formación, planificados a tal fin.
- d) Constituir un Equipo de Coordinación de Educación para la Salud, según se especifica en el apartado séptimo y garantizar la debida coordinación de la misma.
- e) Los centros nuevos (Modalidad A) deberán elaborar su Proyecto de Educación para la Salud, para lo que podrán seguir las orientaciones establecidas en el Anexo II. Una vez realizado, se incluirá en la Programación General Anual.
- f) Los centros ya adscritos (Modalidad B) deberán revisar y actualizar su Proyecto de Educación para la Salud, para lo que podrán seguir las



orientaciones establecidas en el Anexo II. Una vez realizado, se incluirá en la Programación General Anual.

- g) Los centros realizarán la evaluación del Programa de “Educación para la Salud en la Escuela” antes del 30 de junio, que se incluirá en la Memoria Anual del centro. Para su elaboración podrán seguir las orientaciones establecidas en el Anexo III.
- h) El Equipo Directivo, para poner en marcha e impulsar el Programa “Educación para la Salud en la Escuela” en su centro, tendrá que colaborar activamente en el mismo y facilitar las medidas necesarias de organización y funcionamiento.
- i) Cumplimentar y enviar la documentación que se solicite desde la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud.

Sexto. *Designación y funciones del coordinador del Programa Educación para la Salud en la Escuela.*

- 1. El director designará al profesor coordinador entre el profesorado definitivo en el centro teniendo en cuenta su disponibilidad de horario, formación específica y experiencia.
- 2. El coordinador de Educación para la Salud realizará las funciones previstas en el artículo 9.1.e) de la Orden de 11 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se prorroga para el curso 2019-2020 la Orden de 27 de junio de 2018, de esa misma Consejería, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2018-2019, para lo cual dispondrá de la dedicación horaria prevista en la misma.
- 3. En centros de Educación Secundaria, la dedicación horaria del coordinador de Educación para la Salud será la establecida en el artículo 12 de la Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM N° 164, de 16 de julio de 2016).

Séptimo. *Equipo de Coordinación de Educación para la Salud.*

- 1. Para el buen funcionamiento del Programa de Educación para la Salud en la Escuela, los centros inscritos constituirán una Comisión de Educación para la Salud que se reunirá periódicamente.
- 2. En los centros que impartan Educación Infantil y Primaria el número de participantes se situará como mínimo en el 25% del Claustro.
- 3. En los centros que impartan Educación Secundaria, la comisión podrá estar formada por profesorado del mismo equipo docente de un curso (mínimo de 6 profesores/as) o por profesorado de distintos cursos (en cuyo caso estarán representadas un mínimo de 5 áreas o materias distintas para cada uno de los cursos).
- 4. También podrá formar parte de la Comisión de Educación para la Salud el personal no docente, las familias, los profesionales de los equipos de Atención Primaria y los responsables de entidades locales, entre otros.



Octavo. Compromisos de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura.

La participación en el programa implica, por parte de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, los siguientes compromisos:

- a) Apoyar y asesorar técnicamente al profesorado para la puesta en marcha y desarrollo del programa.
- b) Organización y promoción de cursos de formación específica para los centros participantes.
- c) Apoyar y asesorar en la puesta en marcha de Escuelas de Madres y Padres en Educación para la Salud.

Noveno. Formación del profesorado.

Durante el curso escolar se ofertará una actividad formativa para el profesorado coordinador de los nuevos centros adscritos, con el fin de facilitar la puesta en marcha del programa en los mismos.

Décimo. Publicación de la relación de centros seleccionados para participar en el Programa “Educación para la Salud en la Escuela”.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en el portal Educarm, www.educarm.es, la lista provisional de solicitudes admitidas y de centros seleccionados, abriéndose un plazo de reclamación de diez días naturales. Una vez transcurrido dicho plazo y estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de centros seleccionados por los mismos medios que la relación provisional.
2. Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, contactará con los centros seleccionados para la coordinación de la actividad.

Documento firmado electrónicamente

El Director General de Innovación
Educativa y Atención a la
Diversidad

Carlos Albaladejo Alarcón

El Director General de Salud
Pública y Adicciones

José Carlos Vicente López



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE “EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN LA ESCUELA”, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

D/D^a:, con NIF:.....como Director/a del centro cuyos datos se indican a continuación, solicita participar en el Programa Educación para la Salud en la Escuela”, durante el curso escolar 2019/2020.

- Modalidad A: Nueva adscripción.**
 Modalidad B: Confirmación adscripción.

Datos identificativos del centro:

Denominación:			
Código:			
Domicilio:		Código Postal:	
Localidad:			
Municipio:			
Teléfono:			
E-mail:			

Datos identificativos del coordinador:

Apellidos y nombre:		Nif:	
E-mail:		Móvil:	

Datos identificativos del profesorado participante:

Número total de profesorado en el centro: _____

Número de profesores/as participantes: _____

Apellidos y nombre:		Nif:	
E-mail:		Móvil:	
Apellidos y nombre:		Nif:	
E-mail:		Móvil:	



Datos del alumnado participante:

Número total de alumnado en el centro: _____

Etapa, cursos, grupos y alumnos participantes.

Educación Primaria.

Curso	Nº de Grupos	Nº de Alumnos
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		

Educación Secundaria.

Curso	Nº de Grupos	Nº de Alumnos
1º ESO		
2º ESO		
3º ESO		
4º ESO		
1º BACHILLERATO		
2º BACHILLERATO		

En..... a de de 20__

SELLO Y FIRMA

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES



ANEXO II

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL CENTRO.

1. TÍTULO.

2. JUSTIFICACIÓN / ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN.

- a) Realizar un análisis de la situación del centro escolar que evidencie las necesidades y problemas con respecto a la educación para la salud, efectuando un diagnóstico de los aspectos saludables y no saludables detectados.
- b) **Identificación de las necesidades en salud** (qué necesidades se han detectado y cómo se ha realizado la detección) Interesa conocer las necesidades **relacionadas con la salud** que puedan abordarse desde la **educación**; no se trata de diagnosticar problemas sanitarios o ambientales.
- c) Características peculiares que lo definen (privado, público, integración, alto índice de inmigración, rural, de nueva creación...).
- d) Ambiente socio-económico y cultural del entorno:
 - i. Infraestructura de servicios culturales y sociales.
 - ii. Sectores de trabajo, nivel de empleo y paro laboral.
 - iii. Nivel cultural de las familias.
 - iv. Problemas específicos: drogodependencia, migraciones,...
- e) Recursos personales, materiales, económicos y de espacio.
- f) Organización del Centro.
- g) Objetivos en el proceso de enseñanza-aprendizaje: líneas metodológicas prioritarias (cultura de centro, convivencia, académica, democrática, valores...)
- h) Implicación de la Comunidad Educativa y otras instituciones relacionadas con el centro.

3. PRIORIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DETECTADAS (qué necesidad o necesidades se van a priorizar y por qué).

4. OBJETIVOS. Deben ser:

- a) Alcanzables.
- b) Concretos y adecuados a las características del alumnado y centro.
- c) A medio y largo plazo.
- d) Redactados de forma clara, que facilite su evaluación.
- e) Referentes a todos los ámbitos del centro (curricular, entorno, comunidad educativa...)
- f) Susceptibles de ser medidos.

5. DURACIÓN DEL PROYECTO (mínimo 2-3 años).

6. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES:

- a) Deben dar respuesta a los objetivos planteados.
- b) Dirigidas al alumnado, profesorado y comunidad.

7. CALENDARIO DE REALIZACIÓN.

8. EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

Debe contemplar la evaluación de:

- a) Diseño del proyecto pedagógico.
- b) Planificación establecida.
- c) Objetivos y contenidos.
- d) Ejecución y desarrollo del propio proyecto.
- e) Cambios observados en los estilos de vida y mejoras en el entorno.

Se realizará evaluación de la **estructura**, el **proceso** y los **resultados** del proyecto de educación para la salud.



Para ello **se propondrán al menos tres indicadores de evaluación de cada una de las dimensiones.**

Evaluación de la estructura: Indicadores que tienen que ver con los recursos utilizados (didácticos, personales, sociales...).

Ejemplos:

- a) El equipo de trabajo constituido para el desarrollo del programa de educación para la salud se ha reunido con la periodicidad acordada.
- b) Se han utilizado los recursos materiales previstos en el proyecto.
- c) Los materiales utilizados eran adecuados para el desarrollo del proyecto.

Evaluación del proceso: Indicadores que se relacionan con el desarrollo y programación de las actividades, la metodología utilizada y la coordinación y grado de participación.

Ejemplos:

- a) Porcentaje del profesorado que ha participado en el proyecto de educación para la salud.
- b) Porcentaje del alumnado que ha participado en el proyecto de educación para la salud.
- c) ¿Se han cumplido los plazos previstos?
- d) ¿Han sido las actividades adecuadas a los objetivos?
- e) ¿Se ha utilizado la metodología prevista?

Evaluación de los resultados: Indicadores que se relacionan con la consecución de los objetivos, el impacto de la aplicación del programa y las dificultades y efectos imprevistos que pueden aparecer.

Ejemplos:

Dependen del programa en sí mismo y se pueden formular indicadores relacionados con:

- Cambios de comportamiento.
- Cambios de actitudes.
- Aumento de conocimientos.
- Consecución de habilidades.
- Aumento de la motivación de los profesionales.
- Cambios en la organización.



ANEXO III

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL CENTRO.

1. Nombre del Proyecto – Nombre del Centro Docente – Curso escolar.
2. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto.
3. Contenidos de Educación para la Salud que se han trabajado.
4. Consecución de los objetivos del Proyecto:
 - 4.1. Propuestos inicialmente
 - 4.2. Alcanzados al finalizar el Proyecto
5. Recursos propios que han participado en el Proyecto:
 - 5.1. Profesorado: número y nivel educativo que imparten.
 - 5.2. Alumnado: número y nivel educativo.
 - 5.3. Padres/Madres.
 - 5.4. Otros profesionales que han colaborado.
6. Actividades realizadas:
 - 6.1. Con el alumnado.
 - 6.2. Con las familias.
 - 6.3. Otras.
7. Cambios realizados en el Proyecto, si los hubiera, y motivos de los mismos.
8. Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Proyecto (es necesario aportar los resultados de los indicadores de evaluación propuestos en el proyecto).
9. Resultados: logros del Proyecto e incidencia en el centro docente.
10. Materiales elaborados.

